

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice. “**RESOLUCIÓN No. 1107-2019.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.

VISTO: La solicitud de **CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR INCORPORACIÓN**, presentada por la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada “**FUNDACIÓN PANTALEON**”, constituida y con domicilio principal en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y con domicilio en Honduras, en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, representación acreditada mediante Carta Poder de fecha cuatro de mayo del dos mil diecinueve, otorgada por la señora **ANA ISABEL LOVO DE CALLEJAS**, en su condición de Representante Legal en Honduras, de la Fundación en mención, extremo acreditado en el folio número tres (f.-3) de las presentes diligencias; petición registrada en el expediente administrativo con orden de ingreso número **V-14052019-161**, por lo tanto se procede en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

Que en fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada “**FUNDACIÓN PANTALEON**”, constituida y con domicilio principal en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y con domicilio en Honduras, en el municipio

de Marcovia, departamento de Choluteca, contraída a pedir **CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA POR INCORPORACIÓN**, de la fundación en mención, representación acreditada mediante Carta Poder de fecha cuatro de mayo del dos mil diecinueve, otorgada por la señora **ANA ISABEL LOVO DE CALLEJAS**, en su condición de Representante Legal de la Fundación referida, petición registrada en el expediente administrativo con orden de ingreso número **V14052019-161**.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo” artículo N° 44 numeral 13) compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización “El otorgamiento, cancelación y registro de la personalidad jurídica de todos los entes civiles, su regulación, supervisión, evaluación y fiscalización de las mismas, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado”.

SEGUNDO: De acuerdo a la “Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo”, la disolución de una Organización No Gubernamental de Desarrollo puede ser voluntaria o forzosa, siendo voluntaria la que ocurra en los casos previstos en sus respectivos estatutos. Asimismo, en caso de disolución la normativa en mención preceptúa que los bienes y recursos de la ONGD se destinaran a instituciones u organizaciones afines de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

TERCERO: Que, la otrora Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución Número **25.39-2011** de fecha uno de noviembre del dos mil once (2011), resolvió reconocer como Persona Jurídica de origen guatemalteca a la “**FUNDACIÓN PANTALEON**”, constituida y con domicilio principal en la ciudad de

Guatemala, República de Guatemala, y con domicilio en Honduras en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con registro en la **DIRSSAC** número **2012000004**.

CUARTO: Que según la petición formulada por la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición antes mencionada, solicita la **CANCELACIÓN DE, PERSONALIDAD JURÍDICA POR INCORPORACIÓN** de la **“FUNFACIÓN PANTALEÓN**, conforme a lo estipulado en la fotocopia del Acta de Asamblea de Junta Directiva número ciento sesenta y cinco (165), debidamente legalizada y autenticada, celebrada en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, estableciéndose en el numeral tercero la cancelación de la fundación **“PANTALEON”** en la República de Honduras,, en virtud que la misma ya no seguirá operando en el país.

QUINTO: Que mediante Auto de fecha veinte de mayo del dos mil nueve, esta Secretaría de Estado, remitió las presentes diligencias a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**) a fin de informar cómo está integrada la Junta Directiva **FUNDACION PANTALEÓN**; así como informar si la Fundación en mención, presentó los estados financieros correspondientes al año 2018, ante esa Dirección, extremo acreditado a folio número treinta y siete (f.-37) de las presentes diligencias.

SEXTO: Que en fecha veintisiete de mayo del dos diecinueve fue recibido, en esta Secretaría General, el informe con procedencia de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**) , en relación al Auto arriba mencionado, donde se informó que habiéndose revisado el sistema CODEX, que para efecto de registro de Juntas Directivas y Representantes Legales de las asociaciones civiles lleva, se verificó que la asociación en mención, tiene registrada a la señora **ANA ISABEL LOVO DE CALLEJAS**, como Representante Legal en Honduras

de la Fundación en mención, cuya vigencia inicio el 28 de febrero del 2017 y finaliza el 28 de febrero del 2021; asimismo informó que se encuentran registrados en el Codex, los estados financieros de la fundación del año 2018, extremos agregados a folio treinta y ocho (f.-38) al cuarenta. (f.-40) del expediente de mérito.

SÉPTIMO: Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen Legal N° **U.S.L. 2019** de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, se pronunció de manera favorable a lo solicitado en virtud que la organización en mención cumple con lo previsto en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y su Reglamento.

OCTAVO: Conforme a los documentos presentados por la Abogada **LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **“FUNDACIÓN PANTALEON”**, se observa que en el Acta de Asamblea de Junta Directiva número ciento sesenta y cinco (165) celebrada en la ciudad de Guatemala en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, en el punto número IV del numeral cuarto menciona literalmente lo siguiente “se acordó que la distribución de los activos y/o bienes que tenga la fundación “Pantaleón” en la República de Honduras, una vez efectuados los gasto de cierre, serán a portados a la institución de beneficencia denominada **ALBERGUE MATERNA MOJARRAZ**”, extremo que se acredita a folio número diecinueve (f.-19), del expediente de mérito, mismos se ajustan a lo preceptuado en los artículos N° 28, 29, 30 y 31 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y 44 y 45 del Reglamento de la Ley.

NOVENO: Por todas las razones indicadas en los apartados que anteceden y según lo solicitado por la Abogada **LEONOR ISABEL PIÑEDA JARQUIN**, en su condición mencionada; es procedente cancelar la Personalidad Jurídica por incorporación a la Asociación Civil denominada

“**FUNDACIÓN PANTALEON**”, constituida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, y con domicilio en Honduras en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con registro en la **DIRSSAC** número 2012000004.

DECISIÓN

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículo 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Decreto Ejecutivo N° PCM-055-2017; 28, 29, 30 y 31 de la Ley Especial de Fomento para las organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 44 y 45 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial N°. 80-2018.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA POR INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “FUNDACIÓN PANTALEON”, concedida por la otrora Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución Número **2539-2011** de fecha uno de noviembre del dos mil once (2011), con domicilio en Honduras en el municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, en virtud que la misma ya no seguirá operando en el país, conforme a lo establecido en el Acta de Asamblea de Junta Directiva número ciento sesenta y cinco (165), celebrada en la ciudad de Guatemala en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, extremo acreditado en el expediente de mérito.

SEGUNDO: En virtud a lo establecido en el punto número IV del numeral Cuarto del Acta de Asamblea de Junta Directiva número ciento sesenta y cinco (165), celebrada en la ciudad de

Guatemala en fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, de la distribución de los activos y/o bienes que tenga la fundación “**Pantaleón**”, en la República de Honduras, una vez efectuados los gasto de cierre, sean aportados a la institución de beneficencia denominada **ALBERGUE MATERNO MOJARRAZ**”, lo anterior conforme se estableció en el Acta en mención, extremo que se acredita a folio número diecinueve (f.-19), del expediente de mérito.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio remita el expediente de mérito a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**), para que ésta proceda a registrar la Cancelación de la Personalidad Jurídica por incorporación, de la **FUNDACIÓN PANTALEÓN**, y una vez efectuado lo anterior se devuelva el expediente de mérito a la Secretaría General.

CUARTO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “**LA GACETA**”.- **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.-**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.-

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

19 D. 2019.